



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO LPN/30001084/009/2023

NÚMERO DE CONTRATO: 02CD04/CS/064/23

IMPORTE: \$15,932,835.00

SOLICITUDES DE SERVICIO: S-106-2023, S-114-2023, S-092-2023, S-094-2023, S-095-2023, S-096-2023, S-097-2023, S-098-2023, S-099-2023, S-100-2023, S-109-2023, S-101-2023, S-102-2023, S-093-2023, S-103-2023, S-104-2023, S-116-2023, S-119-2023, S-125-2023, S-131-2023, S-068-2023, S-069-2023 Y S-070-2023

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3371 "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD"

4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"

5651 "EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE "LA ALCALDÍA" COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HELEN SKEIF NASSY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: _____
- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA CON RESPECTO A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, CUYA FINALIDAD ES SER REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COYOACÁN, CON PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, QUE LE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y EN GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS PROPIAS ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES.
- I.2 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 52, 53 APARTADO A, NUMERAL 1, 2 Y 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20, 30, 31 FRACCIÓN I, III Y XI, 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIONES XI Y XIII, 126, 128, 131, 133 FRACCIÓN II, 142, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LAS REFERIDAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA Y SERÁN RESPONSABLES POR EL EJERCICIO DE DICHAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.
- I.4 QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL ALCALDE EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO; ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE LE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.5 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A CARGO DEL LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE, MEDIANTE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO S-106-2023, S-114-2023, S-092-2023, S-094-2023, S-095-2023, S-096-2023, S-097-2023, S-098-2023, S-099-2023, S-100-2023, S-109-2023, S-101-2023, S-102-2023, S-093-2023, S-103-2023, S-104-2023, S-116-2023, S-119-2023, S-125-2023, S-131-2023, S-068-2023, S-069-2023 Y S-070-2023.
- I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON OFICIOS DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO ALC/DGAF/DRF/SP/1190/2023 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, ALC/DGAF/DRF/SP/1450/2023 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y ALC/DGAF/DRF/SP/1496/2023 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIGNADO POR MAURICIO ALBERTO LANDAZURI MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, MISMO QUE AFECTAN A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, 4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", 3371 "SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD" Y 5651 "EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN".

- I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO LPN/30001084/009/2023 CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, RELATIVA AL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26, 27 A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO ARTÍCULOS 37, 39, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO.
- I.8 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONALIDAD, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.9 QUE TIENE COMO DOMICILIO EN LA CALLE CABALLO CALCO NÚMERO 22, COLONIA BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, CÓDIGO POSTAL 04020, ALCALDÍA DE COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" SE NOTIFICARÁ VÍA ESCRITO.
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL: _____
- II.1 SER UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIÉN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 51,455 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), VOLUMEN 1,375 ORD. (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ORDINARIO), DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 444279-1, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2011.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL HELEN SKEIF NASSY, SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 71,532 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS), VOLUMEN 1,832 ORD. (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ORDINARIA), DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 (OCHENTA Y CINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PODERES QUE LE HAN SIDO OTORGADOS, NO HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS "...COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO DE COMPUTADORAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE VIGILANCIA, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN, CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO Y/O CÁMARAS WEB, SISTEMAS DE ALARMAS Y DE DETECCIÓN, SUS ACCESORIOS ...", SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESO1103098V9 Y NÚMERO DE FOLIO IDCIF [REDACTED], EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.4 QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EL PERSONAL, INSTALACIONES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES, VIGENTES Y APLICABLES.
- II.6 QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS; NO DESEMPEÑAN CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN; QUE TAMPOCO TIENEN PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO O CIVIL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA EL PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.7 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 8 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.8 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN REAL O POTENCIAL DE CONFLICTO DE INTERESES MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE LOS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN



EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN; "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: "QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS", ASÍ TAMBIÉN LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR TAL RAZÓN NO SE CONFIGURA UN CONFLICTO DE INTERESES PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

- II.9 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.11 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE INSURGENTES SUR NÚMERO 1694 INTERIOR 601 COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01030, TELÉFONO: 01 (55) 6267-2148 Y (55) 5916-9187 CORREO ELECTRÓNICO juridico@eyetech-solutions.com, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE CAMBIE DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.12 QUE CUENTA CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL FOLIO: HMBQDJQ-UHTWF4P, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- III.- AMBAS PARTES DECLARAN:
- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO DOLO, ERROR, VIOLENCIA O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO EN EL EJERCICIO DE SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" BRINDA A "LA ALCALDÍA" LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL SIGUIENTE CUADRO RESUMEN:

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	Nº SOLICITUD	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ALARMAS VECINALES						
1	3371	S-106-2023	03-125	XOTEPINGO	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. PREVENCIÓN DEL DELITO PARA LAS VECINAS DE XOTEPINGO.	\$435,781.03
2	3371	S-114-2023	03-069	LAS CAMPANAS	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. VECINOS SEGUROS DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE LAS CAMPANAS	\$437,036.21
CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA						



PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	N° SOLICITUD	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO
3	3371	S-092-2023	03-007	ATLÁNTIDA	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. 2DA ETAPA VECINOS VIGILANTES, CON CÁMARAS DE SEGURIDAD, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.	\$463,832.76
4	3371	S-094-2023	03-013	CAMPESTRE COYOACÁN (FRACC)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE SEGURIDAD	\$478,736.21
5	3371	S-095-2023	03-023	COPILCO EL BAJO	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. POR UN COPILCO EL BAJO MÁS SEGURO	\$453,884.48
6	4419	S-096-2023	03-027	CTM IX CULHUACÁN ZONA 29-30 (U HAB)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, REFLECTORES Y BOTONES DE EMERGENCIA.	\$556,786.21
7	5651	S-097-2023	03-039	EDUCACIÓN	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. SEGURIDAD PARA LA COLONIA EDUCACIÓN.	\$824,800.00
8	3371	S-098-2023	03-045	EL RELOJ	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. VIDEOCÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL RELOJ.	\$549,228.45
9	3371	S-099-2023	03-157	EX EJIDO SAN FRANCISCO CULHUACÁN II	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. COLONIA SEGURA 2023 (CONTINUIDAD)	\$458,952.59
10	3371	S-100-2023	03-054	IMÁN	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO CONTINUO EN EL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIDAD HABITACIONAL IMÁN	\$386,959.48
11	3371	S-109-2023	03-072	LOS CIPRESES	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. SEGURIDAD EN LOS CIPRESES	\$496,657.76
12	3371	S-101-2023	03-080	LOS SAUCES (FRACC.)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE VIGILANCIA Y CENTRO DE MONITOREO PARA EL FRACCIONAMIENTO.	\$415,277.59
13	5651	S-102-2023	03-087	PEDREGAL DE LA ZORRA	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE VIGILANCIA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS CONECTADAS AL C2	\$437,312.07
14	3371	S-093-2023	03-099	ROMERO DE TERREROS (FRACC.)	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. ACCESO SEGURO A LA COLONIA ROMERO DE TERREROS FRACC., CÁMARAS DE SEGURIDAD.	\$532,143.10
15	3371	S-103-2023	03-095	PRADOS DE COYOACÁN 1	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. CÁMARAS DE VIGILANCIA - PRADOS DE COYOACÁN	\$464,812.93
16	3371	S-104-2023	03-098	ROMERO DE TERREROS	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. 1ERA ETAPA COMPRA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA CON ALARMA Y FOCO SENSOR DE MOVIMIENTO, PARA TODA LA UT, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.	\$575,994.83
17	5651	S-116-2023	03-003	AJUSCO HUAYAMILPAS	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. PRIMERA ETAPA DE INSTALACIÓN DE 3 CÁMARAS DE SEGURIDAD CONECTADAS AL C2 EN LOS POSTES DE HUITZILOPOCHTLI DISTRIBUIDOS EN TODA LA CALLE, HACIENDO LA PRECISIÓN QUE EL ESPACIO EN DONDE SERÁN MONITOREADAS, SERÁ EL CENTRO DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LA ALCALDÍA	\$587,417.24
18	5651	S-119-2023	03-130	AJUSCO III	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS CONECTADAS AL C2 DE LA ALCALDÍA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA UT (EN LOS POSTES)	\$1,219,625.00
19	5651	S-125-2023	03-140	PEDREGAL SANTO DOMINGO II	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. 1RA ETAPA SANTO DOMINGO II PROTEGIDO CON CÁMARAS OPERADAS POR EL C2 DE LA ALCALDÍA HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO.	\$1,222,223.28
20	5651	S-131-2023	03-129	AJUSCO II	SERVICIO DE SISTEMA INTEGRAL DE VIGILANCIA VECINAL. INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA CONECTADAS AL	\$1,433,212.07



PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	N° SOLICITUD	CLAVE U.T.	UNIDAD TERRITORIAL A ATENDER	NOMBRE DEL PROYECTO GANADOR DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	PRESUPUESTO AUTORIZADO
					C2 DE LA ALCALDÍA EN VIA PUBLICA, EN LUGARES ESTRATÉGICOS DE LA U.T. (1ERA FASE)	
SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES						
21	4419	S-068-2023	03-011	CAFETALES II (RDCIAL)	CONTROL DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA VEHÍCULOS, PARA SEGURIDAD DE LA U.T. CAFETALES II (RDCIAL).	\$469,250.88
22	4419	S-069-2023	03-071	LOS CEDROS (FRACC.)	SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR AL FRACCIONAMIENTO CON TAG.	\$414,885.34
23	4419	S-070-2023	03-153	TAXQUEÑA	AUTOMATIZACIÓN DE LAS 8 REJAS DE FACHADA PRINCIPAL DE LA UNIDAD TAXQUEÑA 1802	\$420,393.10
SUBTOTAL						\$13,735,202.59
I.V.A. (16%)						\$2,197,632.41
TOTAL						\$15,932,835.00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS GANADORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, UNIDADES TERRITORIALES 03-125, 03-069, 03-007, 03-013, 03-023, 03-027, 03-039, 03-045, 03-157, 03-054, 03-072, 03-080, 03-087, 03-099, 03-095, 03-098, 03-003, 03-130, 03-140, 03-129, 03-011, 03-071 Y 03-153, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$13,735,202.59 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. O SEA, LA CANTIDAD DE \$2,197,632.41 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) SUMANDO UN TOTAL DE \$15,932,835.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), O BIEN LA CANTIDAD DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SIN REBASAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA UNIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

TERCERA. ANTICIPOS. "LA ALCALDÍA" EN NINGÚN CASO, Y BAJO NINGUNA EXCEPCIÓN, OTORGA ANTICIPO ALGUNO A "EL PRESTADOR" CONFORME AL ARTÍCULO 41 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CONDICIONAR POR ESTA CIRCUNSTANCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. CONDICIONES DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA FECHA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SEXTA EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE A LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ESTA CLÁUSULA Y HASTA AGOTAR EL RECURSO ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL, EL ÁREA REQUERENTE LE INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LOS LUGARES EXACTOS DONDE SE DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE SE HAGA MEDIANTE SIMPLE AVISO POR EL MEDIO MÁS IDÓNEO: LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CONSIDERAN PREVISTOS DENTRO DEL IMPORTE DEL CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER EROGACIÓN ADICIONAL CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

CATÁLOGO DE CONCEPTOS ALARMAS VECINALES

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	PANEL ALARMA INTEGRAL DE HASTA 200 DISPOSITIVOS, DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN Y CÁMARAS IP DE CUALQUIER MARCA, TECNOLOGÍA INALÁMBRICA, BATERÍA INTEGRADA, COLOR NEGRO	PIEZA	AJAX	01	\$ 3,447.00
2	REPETIDOR DE SEÑAL COMPATIBLE CON VIDEO VERIFICACIÓN, HASTA 5 REPETIDORES CONECTADOS AL HUB, DISTANCIA 1.7KMS, COLOR BLANCO	PIEZA	AJAX	01	\$ 4,206.00
3	BOTÓN DE PÁNICO INALÁMBRICO CON RANGO DE HASTA 2KMS, COLOR NEGRO.	PIEZA	AJAX	01	\$ 752.00
4	SIRENA INALÁMBRICA EXTERIOR 85-113DB 30W IP54 TAMPER INTEGRADO, CAPACIDAD DE CONEXIÓN HASTA 1.5KMS CON TECNOLOGÍA INALÁMBRICA, COLOR BLANCO.	PIEZA	AJAX	01	\$ 3,156.00
5	RELEVADOR 12V 5 A - 24V 13A, 1KM ALCANCE INALÁMBRICO.	PIEZA	AJAX	01	\$ 1,056.00
6	ESTROBO COLOR AMBAR CON LEDS INDIVIDUALES/ ALÁMBRICO/ MATERIAL ABS DE ALTO IMPACTO/ DESTELLO 90XMIN / USO EN INTERIOR Y EXTERIOR / COMPATIBLE CON TODOS LOS SISTEMAS DE ALARMA	PIEZA	PAAMON	01	\$ 187.00
7	ESTACION DE TRABAJO INTEL CORE I7-12700 2.10GHZ, 16GB, 512GB SSD, WINDOWS 10 PRO 64-BIT + TECLADO/MOUSE. INCLUYE SOFTWARE DE MONITOREO DE ALARMAS	PIEZA	HP	01	\$59,209.00



8	MONITOR DE 24" LED FULL HD, HDMI, VGA. INCLUYE SOPORTE. MARCA: UNV O SIMILAR.	PIEZA	UNV	01	\$ 6,986.00
9	CONSOLA PARA 1 OPERADOR DE 72" DE FRENTE, 0.75 MTS DE ALTURA Y 50 CM DE FONDO DISEÑADO BAJO CONDICIONES DE ESPACIO E INSTALACIÓN. (PARA OPERACIÓN EN CEC/C2).	PIEZA	GRIMALDO	01	\$92,450.00
10	SILLA ERGONÓMICA PARA CONSOLA DE OPERACIÓN, ALTURA AJUSTABLE, COLOR NEGRO. (PARA OPERACIÓN EN CEC/C2).	PIEZA	NEXTEP	01	\$ 2,836.00
11	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 1 A 10 PANELES DE ALARMA. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN	SERVICIO	ETS	01	\$64,428.00
12	SERVICIO DE ARMADO DE CUARTO DE CONTROL, MUEBLES, ESTACIONES DE TRABAJO EN CENTRO DE MONITOREO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN. (PARA OPERACIÓN EN CEC/C2)	SERVICIO	ETS	01	\$32,214.00
13	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN APARENTE DE HASTA 15 MTS. DE CABLEADO PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR PANEL.	LOTE	ETS	01	\$ 5,451.00

REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS (ALARMAS).					
1	EL PANEL DE ALARMA SOPORTA HASTA 50 BOTONES Y CADA BOTÓN NO DEBERA ESTAR A UNA DISTANCIA MAYOR A 100 MTS POR CADA PANEL DE ALARMA. POR LO QUE, EN CASO DE QUERER INTEGRAR MÁS EQUIPOS A LOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UN NUEVO PANEL DE ALARMA.				
2	EL PANEL DE ALARMA DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN SOPORTA HASTA UN MÁXIMO DE 10 SIRENAS A UNA DISTANCIA DE 40 MTS LINEALES DEL PANEL DE ALARMA, POR LO QUE EN CASO DE QUERER AGREGAR UNA ADICIONAL, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UN NUEVO PANEL DE ALARMA.				
3	PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS AL PANEL DE ALARMA, SE TIENE EN CUENTA QUE SOLO ACEPTA VISUALIZACIÓN EN VIVO Y EN FORMATO RSTP. POR LO QUE, EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON ESTE FORMATO DE VISUALIZACIÓN, NO SE PODRÁ REALIZAR ESTA INTEGRACIÓN.				
4	EL PANEL DE ALARMA TIENE LA CAPACIDAD DE TENER HASTA 100 USUARIOS CON PERMISOS DEFINIDOS. POR LO QUE, EN CASO DE REQUERIR INTEGRAR UN NUEVO USUARIO, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UN NUEVO PANEL DE ALARMA.				
5	LA DISTANCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CADA BOTÓN A PANEL O REPETIDORA ES DE MÁXIMO 100 MTS EN ZONA ABIERTA (LÍNEA DE VISTA), LA CUAL PUEDE VERSE REDUCIDA POR CONSTRUCCIONES, MUROS U OBJETOS QUE INTERFIERAN ENTRE LA COMUNICACIÓN. POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE SUPERE EL MÁXIMO DE 100 MTS CON LÍNEA DE VISTA O SE INTERRUMPA LA COMUNICACIÓN ENTRE EL BOTÓN Y EL PANEL/REPETIDORA, SE TENDRÁ QUE CONSIDERAR UNA REPETIDORA INTERMEDIA.				
6	EL PANEL DE ALARMA Y LA REPETIDORA REQUIEREN UNA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A 110 VCA A NO MÁS DE 10 METROS DE DISTANCIA DE LA UBICACIÓN DE ESTOS.				
7	PARA LA INTEGRACIÓN DE ALARMAS EN EL CEC/C2, SE REQUIERE UNA CENTRAL DE ALARMAS E INTERNET EN AMBAS UBICACIONES (PANEL Y CEC/C2). POR LO TANTO, SE CONSIDERA COMO REQUERIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS AL CEC/C2 QUE MÍNIMO SE CUENTE CON UN SERVICIO DE INTERNET DOMÉSTICO CON DISPONIBILIDAD 24/7. EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO TENDRÁ QUE CONTAR CON UN PLAN MENSUAL DE INTERNET QUE CUBRA EL TOTAL DEL ANCHO DE BANDA DE LOS PANELES DE CADA PROYECTO. ESTE SERVICIO ES INDEPENDIENTE A ESTE PRESUPUESTO Y NO SE CONSIDERA COMO UN CONCEPTO DEL CATÁLOGO. EL LICITANTE SE DESLINDA DE CUALQUIER TIPO DE FALLA QUE PUEDA PRODUCIR LA PERDIDA DE SEÑAL DE INTERNET EN AMBAS UBICACIONES.				
8	EN CASO DE REQUERIR UNA CONFIGURACIÓN RELAY/ESTROBO PARA PERSUASION DISCRETA (SOLO ACTIVACIÓN DE ESTROBO EN CEC/C2 SIN ACTIVACIÓN DE SIRENA), SE DEBERÁ CONSIDERAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE DISPOSITIVOS POR PANEL.				
9	LA PRESENTE PROPUESTA NO CONSIDERA EL REEMPLAZO DE BATERÍAS DE LOS EQUIPOS (LOS QUE CUENTEN CON ESTA CARACTERÍSTICA).				
10	SE CONSIDERA QUE LA INSTALACIÓN DEL PANEL DE ALARMA SEA DENTRO DE UN DOMICILIO, PERMITIENDO CUBRIR DE CONDICIONES AMBIENTALES ADVERSAS.				
11	SE DEBERA ELEGIR MÍNIMO UNA REPETIDORA POR PANEL INDEPENDIENTEMENTE A LA DISTANCIA EN LA QUE SE ENCUENTRE LA REPETIDORA ANTERIOR.				

CATÁLOGO DE CONCEPTOS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	NVR 8MP 32CH, 16 POE, CAPACIDAD 4 DISCOS DUROS HASTA 40TB TOTAL, ENTRADAS DE ALARMA, SALIDA DE ALARMA.	PIEZA	UNV	01	\$ 15,976.00
2	NVR 8MP, 16CH, 8 POE, CAPACIDAD 1 DISCO DURO HASTA 6TB TOTAL, SALIDA HDMI 4K Y SALIDA VGA SIMULTÁNEAS.	PIEZA	UNV	01	\$ 5,486.00
3	DISCO DURO DD 10TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S 7200RPM	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 11,328.00
4	DISCO DURO DD 8TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S COMPATIBLE CON DVR Y NVR DE CUALQUIER MARCA	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 8,920.00
5	DISCO DURO DD 6TB SATA 24/7 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S 5400 RPM COMPATIBLE CON DVR Y NVR DE CUALQUIER MARCA	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 7,237.00
6	MONITOR DE 24" LED FULL HD, HDMI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	UNV	01	\$ 6,986.00
7	MONITOR DE 32" LED FULL HD, HDMI, DVI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	UNV	01	\$ 14,394.00
8	MONITOR DE 43" LED FULL HD, HDMI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	HIKVISION	01	\$ 18,659.00



NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
9	CÁMARA IP BULLET SMP, LENTE MOTORIZADO, ILUMINACIÓN IR, 120DB WDR, IP67.	PIEZA	UNV	01	\$ 7,403.00
10	CÁMARA IP BULLET 2MP, LENTE MOTORIZADO DE 2.8MM-12MM, 12VDC.	PIEZA	UNV	01	\$ 3,623.00
11	CÁMARA IP PTZ 2MP, 25X ZOOM, ILUMINACIÓN IR, ANALÍTICA INTEGRADA, POE+, ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO, ENTRADA Y SALIDA DE ALARMA. INCLUYE INYECTOR POE Y SOPORTE TIPO BRAZO.	PIEZA	UNV	01	\$ 18,630.00
12	SUMINISTRO DE CÁMARA TIPO PTZ WIFI CON ILUMINADORES, ROTACIÓN 360°, RESOLUCIÓN 2K FULL HD, BLOQUEO Y SEGUIMIENTO DE SUJETOS CON IA, REFLECTORES MÓVILES DE 3000 LÚMENES, AUDIO BIDIRECCIONAL Y SIRENA DE 100 DB. INCLUYE MANO DE OBRA, MISCELÁNEOS E INFRAESTRUCTURA PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA APARENTE DE HASTA 25 MTS. DE CABLEADO PARA EXTERIOR POR CÁMARA (CONSIDERA CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA).	PIEZA	EUFY	01	\$ 22,087.00
13	GABINETE PARA CENTRO DE CABLEADO (MDF), INCLUYE: GABINETE, UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS. (CONSIDERAR MDF POR CASETA DE MONITOREO).	LOTE	ETS	01	\$ 16,510.00
14	GABINETE PARA DISTRIBUCIÓN INTERMEDIA (IDF), INCLUYE: GABINETE, SWITCH POE, UNIDAD DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS. (CONSIDERAR 6 CÁMARAS POR IDF).	LOTE	ETS	01	\$ 21,012.00
15	BOBINA DE CABLE DE 305 M, CAT5E, FTP, BLINDADO, PARA INTEMPERIE, COLOR NEGRO, UL, PARA APLICACIONES EN CCTV, REDES DE DATOS. (CONSIDERAR 75 MTS POR CÁMARA).	BOBINA	LIKED PRO	01	\$ 6,839.00
16	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 10 A 15 CÁMARAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$ 74,915.00
17	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 15 A 20 CÁMARAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$104,881.00
18	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN DE 20 A 25 CÁMARAS. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$125,864.00
19	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN APARENTE DE HASTA 75 MTS. DE CABLEADO PARA EXTERIOR POR CÁMARA.	LOTE	ETS	01	\$ 1,098.00
20	SERVIDOR DE GESTIÓN MASIVA VMS, GESTIÓN DE CÁMARAS Y DISPOSITIVOS, NO INCLUYE DISCOS DUROS. (SOLUCIÓN PARA GRABACIÓN Y VISUALIZACIÓN EN C2).	PIEZA	UNV	01	\$ 161,838.00
21	PLATAFORMA DE VIDEOVIGILANCIA TIPO WORKSTATION VMS, SOPORTA NVR'S Y CÁMARAS, SALIDA HDMI 4K Y SALIDA VGA INDEPENDIENTES. (ESTA SOLUCIÓN NO REALIZA GRABACIÓN EN VMS EN C2).	PIEZA	UNV	01	\$ 41,991.00
22	GABINETE PROFESIONAL PARA TELECOMUNICACIONES DE 9 UR, RACK 19", VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO, HASTA 120 CÁMARAS POR GABINETE. MARCA LINKEDPRO O SIMILAR.	PIEZA	LINKED PRO	01	\$ 9,245.00
23	UNIDAD RESPALDO UPS DE 1500 VA/900W, ENTRADA 120 VCA, RACK 2 UR, PANTALLA LCD. MARCA TRIPP-LITE O SIMILAR.	PIEZA	TRIPP LITE	01	\$ 14,367.00
24	LOTE DE ACCESORIOS E INSTALACIÓN DE CABLEADO UTP PARA SERVIDORES, ESTACIONES DE TRABAJO Y ARMADO DE RACK EN C2.	LOTE	ETS	01	\$ 9,459.00
25	POSTE CONICO CIRCULAR DE 6 MTS, DE ALTURA FABRICADO EN ACERO A-36 DE PLACA 3/16" DE ESPESOR, DIÁMETRO INFERIOR 160 MM, DIÁMETRO SUPERIOR 80 MM, PLACA BASE DE 300X 300 MM DE DIÁMETRO CON 4 BARRENOS DE 11/8" DE DIÁMETRO. INCLUYE REGISTRO A 40 CM DE BASE DE 3/16" CON TAPA, PLACA DE CONEXIÓN A TIERRA, REGISTRO ELÉCTRICO A 5.50 MTS, COPLES M PERCHA PARA FIJAR SOPORTE, TAPA DE CORONA DE 160 MM DE DIÁMETRO, ACABADO GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALIENTE, BASE DE CONCRETO PREFABRICADA, INSTALACIÓN DE POSTE Y FLETE.	PIEZA	ETS	01	\$ 51,170.00
26	TARJETA MEMORIA MICRO SD DE 128 GB PARA VIDEOVIGILANCIA.	PIEZA	WESTERN DIGITAL	01	\$ 369.00

REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARTICIPATIVOS (CÁMARAS)	
1	EL PRESENTE CATÁLOGO ES REFERENCIAL Y PUEDE VERSE MODIFICADO POR LAS CONDICIONES DE CADA LUGAR Y PROYECTO.
2	LA DISTANCIA MÁXIMA ENTRE LA CONEXIÓN DE LOS MDF'S IDF'S ES DE 90 MTS. LINEALES POR LO QUE, EN CASO DE SOBRE PASAR ESTA DISTANCIA, SE CONSIDERARÁ UN IDF ADICIONAL PARA NO SOBREPASAR ESTA DISTANCIA.
3	LA DISTANCIA MÁXIMA CONSIDERADA ENTRE LA CONEXIÓN DE LA CÁMARA A IDF/MDF ES DE 75 MTS. LINEALES Y SE CONSIDERAN LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN EN EL LOTE DE INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS.
4	SE CONSIDERA QUE EL IDF SEA ÚNICAMENTE PARA LA COMUNICACIÓN DE 6 CÁMARAS POR CADA UNO. ESTO DEBIDO A QUE CUENTA CON UN SWITCH POE DE 8 PUERTOS Y SE REQUIERE LA DISPONIBILIDAD DE DOS PUERTOS PARA LA INTERCOMUNICACIÓN ENTRE ELLOS.



5	PARA REALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS AL CEC/C2 ES NECESARIO CONTAR CON UN IDF EN LA CASETA DE VIGILANCIA, EN EL CUAL, CUENTA CON UN SWITCH DE COMUNICACIÓN DIRECTA AL CEC/C2. POR LO TANTO, EL MDF ESTARÁ INSTALADO EN EL CEC/C2, PERMITIENDO TENER LA CONSULTA DE VIDEOGRABACIÓN DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES.
6	NO SE INCLUYE EL SERVICIO DE INTERNET/COMUNICACIÓN TANTO PARA EL CEC/C2 O LAS UNIDADES TERRITORIALES. EL SERVICIO DE INTERNET SERÁ RECOMENDADO Y REQUERIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO.
7	SE CONSIDERA COMO REQUERIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE EQUIPOS AL CEC/C2 QUE MÍNIMO SE CUENTE CON UN ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO DE 10 MBPS POR CÁMARA TANTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES COMO EN EL CEC/C2. POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO TENDRÁ QUE CONTAR CON UN PLAN MENSUAL DE INTERNET SIMÉTRICO QUE CUBRA EL TOTAL DEL ANCHO DE BANDA DE LAS CÁMARAS DE CADA PROYECTO. ESTE SERVICIO ES INDEPENDIENTE A ESTE PRESUPUESTO Y NO SE CONSIDERA COMO UN CONCEPTO DEL CATÁLOGO.
8	EN CASO DE QUE EXISTAN PROBLEMAS CON EL INTERNET DERIVADO DE CUALQUIER TIPO DE FALLA, EL LICITANTE NO SE HARÁ RESPONSABLE Y SE DEBERÁ GENERAR UN REPORTE DE SERVICIO EN SITIO PARA GENERAR UN DIAGNÓSTICO PREVIO.
9	EL SERVICIO DE INTERNET PROPORCIONADO POR CADA UNIDAD TERRITORIAL DEBERÁ PERMITIR LA APERTURA DE PUERTO EN CASO DE QUE SE REQUIERAN
10	LA RESOLUCIÓN DE CADA CÁMARA PARA VISUALIZACIÓN Y GRABACIÓN ES LA MÍNIMA PARA NO SATURAR EL CONSUMO DE ANCHO DE BANDA EN LOS EQUIPOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE CCTV.
11	LOS EQUIPOS INDISPENSABLES PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA AL CEC/C2 SON LOS SIGUIENTES: NVR 8MPX @ 32 CANALES, DISCO DURO DE 10 TB, PLATAFORMA DE VIDEOVIGILANCIA VMS (SOLO VISUALIZACIÓN DE HASTA 20 CÁMARAS), SWITCH DE COMUNICACIÓN DE 8 PUERTOS, GABINETE DE TELECOMUNICACIONES, UPS Y LOTE DE ACCESORIOS. POR LO TANTO, SE SUGIERE CONSIDERAR ESTE PRESUPUESTO EN CASO DE QUE SE DESEE INTEGRAR EL SISTEMA AL CEC/C2.
12	SE CONSIDERA QUE EL CEC/C2 SOLAMENTE REALICE LA VISUALIZACIÓN DE 4 CÁMARAS SIMULTÁNEAMENTE, CUIDANDO QUE LOS EQUIPOS DE GESTIÓN PERMITAN LA FLUIDEZ DE IMAGEN NECESARIA PARA SU CORRECTO MONITOREO.
13	ES NECESARIO CONTAR CON ESPACIO EN EL CEC/C2 PARA LA INSTALACIÓN DE MDF'S, EQUIPOS RACKABLES Y ACCESORIOS ADICIONALES.
14	LOS GABINETES INSTALADOS EN EL CEC/C2 TIENE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 487 MM X 410 MM POR LO TANTO, ES NECESARIO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO, YA QUE CADA UNIDAD TERRITORIAL INTEGRADA AL SISTEMA DISPONDRÁ DE SU PROPIO GABINETE.
15	PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE CADA GABINETE ES NECESARIO CONTAR EN EL CEC/C2 CON UNA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA REGULAR DERIVADA DE UN CONTACTO TERMOMAGNÉTICO LIBRE DE 127 VCA POR CADA UNO.
16	LA CARGA TÉRMICA ADICIONAL POR LOS EQUIPOS INSTALADOS EN EL CEC/C2 NO ES RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE Y DEBERÁ SER CONSIDERADA EN LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTEN LAS INSTALACIONES.
17	SE CONSIDERA LA UTILIZACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO/EQUIPO DE COMPUTO EXISTENTE EN EL CEC/C2 PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS IMÁGENES PROVENIENTES DE CADA UNIDAD TERRITORIAL, CONSIDERANDO LA GESTIÓN DE HASTA 20 CÁMARAS POR PLATAFORMA DE VIDEOVIGILANCIA VMS.
18	PARA LA SELECCIÓN DE EQUIPOS Y CANTIDADES SE APOYARÁ CON EL PERSONAL EXPERTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DEL DISEÑO DE CADA PROYECTO EN LAS UNIDADES TERRITORIALES.
19	LAS UBICACIONES DE CÁMARA SERÁN DEFINIDAS POR EL CEC/C2 EN CONJUNTO CON PERSONAL EXPERTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD TERRITORIAL.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA ACCESOS VEHICULARES

NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
1	LICENCIA DE 25 PUERTAS PARA CONTROL DE ACCESOS.	PIEZA	ZKTECO	01	\$ 16,634.00
2	WORKSTATION CORE I5-12500, RAM 16GB (2X8GB), SSD 512G, WI-FI6 +BT, 550W PLA + W11PRO. INCLUYE MONITOR, TECLADO Y MOUSE.	PIEZA	HP	01	\$ 49,152.00
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CORE I7- 12700, WINDOWS 11 PRO, 16GB (1X16GB) DDR4, SSD 1T, USB WIRED MOUSE, WI-FI6 +BT, INTEL UHD GRAPHICS. INCLUYE: MONITOR, MOUSE Y TECLADO.	PIEZA	HP	01	\$ 37,826.00
4	LECTOR RFID DE LARGO ALCANCE PARA CONTROL DE ACCESO VEHICULAR, HASTA 12 M LINEALES, UHF 902-928MHZ.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 8,950.00
5	MONTAJE PARA LECTORA RFID.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 3,283.00
6	PANEL DE CONTROL DE ACCESOS (4 PUERTAS /8 LECTORAS), 3000 HUELLAS. INCLUYE GABINETE Y FUENTE DE ALIMENTACIÓN.	PIEZA	ZKTECO	01	\$ 10,230.00
7	BOTÓN DE REQUERIMIENTO DE SALIDA TIPO HONGO NORMALMENTE ABIERTO Y CERRADO.	PIEZA	SECO LARM	01	\$ 1,162.00
8	BOTÓN DE EMERGENCIA ENCLAVABLE CON ACCIÓN MANTENIDA Y LED MULTICOLOR.	PIEZA	STI	01	\$ 2,583.00
9	UHF TAG ADHERIBLE TIPO ETIQUETA, SE ADHIERE AL CRISTAL DEL VEHICULO, COMPATIBLE CON LECTORAS DE LARGO ALCANCE.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 64.00
10	BARRERA VEHICULAR, INSTALACIÓN DERECHA O IZQUIERDA, MASTIL DE 3.60 MTS, VELOCIDAD 1.6 SEG, FUENTE CONMUTADA DE 84 A 165 V., PREPARADA PARA ALTA AFLUENCIA VEHICULAR. COLOR BLANCO.	PIEZA	INTECSEC	01	\$184,000.00
11	BARRERA VEHICULAR, INSTALACIÓN DERECHA O IZQUIERDA, MASTIL DE 8 MTS, VELOCIDAD 4 A 8 SEG, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 120 VCA., FRECUENCIA VEHICULAR 2500 CICLOS, BRAZO ILUMINADO. INCLUYE CABLE SENSOR Y SENSOR DE MASA.	PIEZA	CAME	01	\$ 76,647.00
12	SUMINISTRO DE CAMARA IP BULLET 2MPX, LENTE MOTORIZADO DE 2.8MM-12MM, 12VDC.	PIEZA	UNV	01	\$ 3,623.00



NÚMERO	CONCEPTO	UNIDAD	MARCA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
13	NVR 8MPX, 16CH, 8 POE, CAPACIDAD 1 DISCO DURO HASTA 8TB TOTAL, SALIDA HDMI 4K Y SALIDA VGA SIMULTÁNEAS	PIEZA	UNV	01	\$ 5,486.00
14	DISCO DURO DD 6TB SATA 247 OPTIMIZADO PARA VIDEOVIGILANCIA SATA III 6GB/S 5400 RPM COMPATIBLE CON DVR Y NVR DE CUALQUIER MARCA.	PIEZA	WERTEN DIGITAL	01	\$ 7,237.00
15	MONITOR DE 24" LED FULL HD, HDMI, VGA, BOCINAS INTEGRADAS, ENTRADA DE AUDIO 3.5 MM. INCLUYE SOPORTE.	PIEZA	UNV	01	\$ 6,986.00
16	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN APARENTE DE HASTA 75 MTS. DE CABLEADO PARA EXTERIOR POR CÁMARA.	LOTE	ETS	01	\$ 1,098.00
17	SUMINISTRO DE MOTOR PRIMARIO PARA PUERTA CORREDIZAS, APLICACIONES DE USO CONTINUO, CON 6 METROS DE CADENA INCLUIDOS.	PIEZA	DKS DOORKING	01	\$ 89,023.00
18	CONTROL REMOTO TIPO BOTÓN COMPATIBLE CON OPERADORES PRIMARIOS.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 311.00
19	RECEPTOR INALÁMBRICO PROGRAMABLE EXTERNO DE 3 CANALES PARA CONTROLES.	PIEZA	ACCESS PRO	01	\$ 931.00
20	OBRA CIVIL PARA RANURADO Y ENCOFRADO DE TUBERÍA EN HORARIO NOCTURNO PARA BARRERA VEHICULAR. (SE REQUIERE PERMISO DE TRABAJO POR PARTE DE ALCALDÍA).	ML	ETS	01	\$ 1,793.00
21	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN DE BARRERA VEHICULAR CONSIDERANDO QUE LA DISTANCIA ENTRE CASETA Y BARRERA NO SEA MAYOR A 12 MTS.	LOTE	ETS	01	\$ 2,645.00
22	OBRA CIVIL PARA RANURADO Y ENCOFRADO DE TUBERÍA EN HORARIO NOCTURNO PARA MOTOR PRIMARIO. (SE REQUIERE PERMISO DE TRABAJO POR PARTE DE ALCALDÍA).	ML	ETS	01	\$ 1,793.00
23	INFRAESTRUCTURA Y MISCELÁNEOS PARA INSTALACIÓN DE MOTOR PRIMARIO CONSIDERANDO QUE LA DISTANCIA ENTRE CASETA Y MOTOR NO SEA MAYOR A 12 MTS.	LOTE	ETS	01	\$ 2,645.00
24	ACCESORIOS Y MISCELÁNEOS ELÉCTRICOS: UPS 1000 VA, CABLE DE USO RUDO 3X12, CENTRO DE CARGA, INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO, CLAVIJA, TRANSFORMADOR. (POR BARRERA VEHICULAR, MOTOR PRIMARIO Y WORKSTATION).	LOTE	ETS	01	\$ 11,200.00
25	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN POR MOTOR PRIMARIO. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$ 40,270.00
26	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN POR 2 BARRERAS VEHICULARES. INCLUYE USO DE HERRAMIENTA MENOR, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE E INDIRECTOS POR ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	ETS	01	\$ 47,796.00

LA SOLICITUD, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR SER EL ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL SERVICIO, QUIEN ASIGNARÁ PERSONAL ADSCRITO A ESA DIRECCIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERÁ QUIEN LE INDIQUE A "EL PRESTADOR", LOS NOMBRES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Ó HABITANTES QUE SEAN DESIGNADOS PARA MANTENER COMUNICACIÓN YA QUE ESTOS FUNGIRÁN COMO ENLACE ENTRE LOS LUGARES BENEFICIADOS, "EL PRESTADOR" Y EL ÁREA REQUERENTE A FIN DE FIJAR LOS HORARIOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, ESTO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN ATENCIÓN A SU CARÁCTER Y FACULTADES; LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ÁREA, PUEDA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; A FIN DE FORMALIZAR DEBIDAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE SERÁ EFECTUADA CON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN O COMITÉ DE VIGILANCIA O DE SER EL CASO, CON LOS VECINOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO; SEÑALANDO QUE TALES MECANISMOS GARANTIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (IECM) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER GARANTIZADO DENTRO DE UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COMITÉ DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO SI ASÍ FUERA EL CASO, A LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CUANDO SE ENCUENTREN MAL EJECUTADOS, O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS. DICHA REPOSICIÓN DEBERÁ REALIZARSE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA, POR CONDUCTO DEL "ÁREA REQUERENTE", QUIEN ES LA ENCARGADA DE HACER DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EL INCUMPLIMIENTO DE QUE SE TRATE, A FIN DE PROCEDER A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- VIGENCIA. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO OTORGA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 3073-11289-8 POR UN IMPORTE DE \$ 2,060,280.38 (DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.), EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE CV., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL MONTO QUE DICHA PÓLIZA AMPARA, EL EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, O QUE POR ALGÚN MOTIVO EXISTAN ESPERAS, SU VIGENCIA QUEDARÁ PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRÓRROGAS O ESPERAS.

LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 365 Y 366 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ESTA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "LA ALCALDÍA" LA FIANZA EN CUESTIÓN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER DICHA FIANZA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR DOS MESES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE "LA ALCALDÍA" HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA.

OCTAVA. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" PRESENTA COPIA DE PÓLIZA VIGENTE DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NÚMERO 19202 30114965, EXPEDIDA POR SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA RESPECTO A LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONAR A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA POR LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", QUE SERÁ AL TÉRMINO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, RELATIVAS A ESTE.

NOVENA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL "ÁREA REQUIRENTE", COMITÉ DE EJECUCIÓN Y COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA UNIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE, LA FACTURA Y REMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON EL SELLO DE RECIBIDO Y FIRMA DE CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, QUEDANDO LA FACTURA SUJETA A REVISIÓN.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADERO DE ACUERDO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y POSTERIOR A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) RESPECTIVA (S) POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" QUE CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, LA (S) CUAL (ES) "EL PRESTADOR" ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, R. F. C. GDF9712054NA Y QUE AMPARE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LO ESTIPULADO PARA SU RECEPCIÓN Y POR ENDE DE SU RESPECTIVA (S) FACTURA (S), ACOMPAÑADA DEL FORMATO XML Y LA (S) REMISIÓN (ES) POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE DE "LA ALCALDÍA", CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA ENTREGA FÍSICA DE LA (S) FACTURA (S) Y ESTÁ (S) SERÁ (N) ENVIADA(S) TAMBIÉN AL CORREO ELECTRÓNICO coyoacanfacturas@gmail.com, POR NINGÚN MOTIVO NI POR EXCEPCIÓN ALGUNA PODRÁ "EL PRESTADOR" MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN, PRECIOS UNITARIOS Y SOBREPASAR EL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESLINDANDO EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" DE LA OBLIGACIÓN DE DICHO PAGO, ADEMÁS QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, TRAMITADA CON CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" DARSE DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PAGO Y PRESENTAR DICHA ALTA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ALCALDÍA, CON COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO EL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIA.



- DÉCIMA. - PAGOS EN EXCESO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL SUPUESTO EN QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA CRÉDITOS FISCALES DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA ALCALDÍA". SI ES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PROCEDERÁ AL DESCUENTO DEL PAGO EN LA FACTURACIÓN SIGUIENTE QUE CORRESPONDA Y SI EL SUPUESTO ES A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A SIMPLE SOLICITUD QUE POR ESCRITO LE FUNDE "LA ALCALDÍA".
- DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, POR LAS MISMAS PERSONAS QUE LO SIGNARON O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, SEA DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE BIENES O SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDA.
- LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- DÉCIMA SEGUNDA. - PRECIOS FIJOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS Y VIGENTES, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ INCREMENTO A LOS PRECIOS PACTADOS.
- DÉCIMA TERCERA. - MARCAS, PATENTES Y LICENCIAS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS E INVENCIONES DE LOS BIENES UTILIZADOS PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN, USO Y DESTINO A "LA ALCALDÍA".
- DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIO Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD MATERIAL. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR PARTE DE "EL PRESTADOR" Y LOS HECHOS ILÍCITOS, QUE EN SU CASO, PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.
- DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "LA ALCALDÍA" NO PODRÁ CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PRESTADOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.
- DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR PARTE DE ESTAS Y PODRÁN RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE A SU JUICIO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA".
- DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES



CONTRATADAS Y HASTA POR 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LAS FECHAS PACTADAS PARA EL SERVICIO, SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR DE LO NO EJECUTADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA Y PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA CUAL SERÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE A "EL PRESTADOR".

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE "LA ALCALDÍA" TENGA CONOCIMIENTO DE QUE "EL PRESTADOR" INCURRIÓ EN DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN EL SERVICIO CONTRATADO.

UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EXISTA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y A LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LA ALCALDÍA" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO.

DÉCIMA
NOVENA

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA ALCALDÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA ALCALDÍA" ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACIÓN II.8, "LA ALCALDÍA" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PRESTADOR" PODRÁ CEDER O TRASPASAR GRATUITA U ONEROSAMENTE, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", BAJO PENA DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA
PRIMERA. -

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE ACTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, ÉSTA SE REALIZARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, Y BASTARÁ LA SIMPLE NOTIFICACIÓN PREVIA A "EL PRESTADOR".

SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CUANDO SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉL O SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; O BIEN, EN ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

1. SÍ "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO LO INDICAN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SÍ "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA MEDIANTE CONCURSO MERCANTIL.
3. SÍ "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.7 Y II.8 DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EL ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CON EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA



SEGUNDA.- JURISDICCIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA JURISDICCIÓN QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE LAS LEYES APLICABLES SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUEDIERE CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA
TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, DOTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN. ASIMISMO, SE GENERARÁ DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER TOTAL CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE TRATE CON MOTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL MISMO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE "LA ALCALDÍA", ÚNICAMENTE PARA EL PROPÓSITO DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "LA ALCALDÍA" SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS.

VIGÉSIMA
CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA NI REPRODUCIDA POR "EL PRESTADOR", SALVO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA
QUINTA.- NULIDAD. "LAS PARTES" EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS, SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS I Y II, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A "LA ALCALDÍA" POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA
SEXTA.- LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES. NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RUBRICAN DE CONFORMIDAD COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN 14 FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR"

MITRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HELEN SKEIF-NASSY
REPRESENTANTE LEGAL DE
EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ALCALDÍA
GOYOACÁN
LISTA CONTIGUA

ÁREA REQUERENTE
POR "LA ALCALDÍA"

LIC. JORGE JUÁREZ GRANDE
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS

POR "LA ALCALDÍA"

C.P. LORENA COBOS CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

JAQUELIN VIDAL SILVA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

REVISADO PARA LOS EFECTOS DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS ACTOS DE LA ALCALDÍA, CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 02CD04/CS/064/23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN Y LA PERSONA MORAL EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Proveedores de Servicios y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 14, 16 y 122; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, art. 1; La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México, art. 51 último párrafo; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 75 fracción XI y XIII; Circular Uno Bis de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, apartado 4; y la Circular OM/DGRMSG/1/2011, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales que fungen como proveedores de bienes y servicios, y podrán ser transmitidos al INFOCDMX, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, entre otras instancias jurisdiccionales que los requieran para el ejercicio de las atribuciones que las leyes de la Ciudad de México les confieren, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del sistema de datos personales es Maricarmen Hernández Gutiérrez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, es Caballo Calco No. 22, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636 2120; o en la página: infocdmx.org.mx